

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Las leyes, órdenes y resoluciones que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Boletín respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1885.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO Á SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 8'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 mes, 1'50 al trimestre, 2'1 al semestre y 4'2 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil sobre.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas y espacio 0'50 pta

Id. particulares, id. id. 7'10

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso X. II (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Espectáculos

CIRCULAR

Habiendo acudido á mi autoridad algunos Ayuntamientos de esta provincia en solicitud de autorización para celebrar fiestas de vacas ó toros por aficionados de la localidad, contraviniendo lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1908, recuerdo á los señores alcaldes la más estricta observancia de la misma, advirtiéndoles que no se autorizarán corridas de toros ó novillos que no se ajusten en un todo á la mencionada Real orden y demás disposiciones legales complementarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes y Guardia civil de esta provincia, á quien también encarezco el cumplimiento de lo prevenido sobre el particular.

Madrid, 24 de Agosto de 1910.

El gobernador,
Federico Raquejo.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de diecinueve del actual celebrar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número cuatro de la calle de la Colegiata, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

Los licitadores, que podrán presentar se por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 250 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 500 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día siete de Setiembre de mil novecientos diez, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo dieciséis de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de día á des todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que con rae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veintide Junio de mil novecientos diez.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintitrés de Agosto de mil novecientos diez.

P. A. del señor secretario.

El oficial mayor,
Eduardo Vela.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 4 de la calle de la Colegiata).

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número cuatro de la calle de la Colegiata, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el sueldo de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

(E.—333.)

COLLADO VILLALVA

La cuenta municipal de este Ayuntamiento correspondiente al año 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días para oír reclamaciones según dispone el artículo 161 de la ley Municipal.

Collado Villalba, 8 de Agosto de 1910.

El alcalde,
Francisco Vacas.

MORATA DE TAJUÑA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1911, formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Morata de Tajuña, 20 de Agosto de 1910.

El alcalde,
Luis Díaz.

NAVALAGAMELLA

Se anuncia vacante la plaza de nueva creación de farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagaderas por trimestres venidos de los fondos municipales por

prestación de servicios benéficos sanitarios, abonándose además el importe de los medicamentos que se faciliten á los enfermos pobres, con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 15 de Setiembre de 1906, y cuya plaza se proveerá pasados treinta días, que principiarán á contarse desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Las instancias se dirigirán al señor alcalde de esta villa.

Navalagamella, 22 de Agosto de 1910.

El alcalde,
Mariano Serrano.

(O.—187.)

PINTO

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año natural de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, y transcurridos que sean no serán atendidas las que se presenten.

Pinto, 22 de Agosto de 1910.

El alcalde accidental,
José de Galde.

PRÁDENA DEL RINCON

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1911, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que se hagan y sean pertinentes.

Prádena del Rincón, 21 de Agosto de 1910.

El alcalde,
Ildelfonso de Juan.

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el año próximo de 1911, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Puebla de la Mujer Muerta, 19 de Agosto de 1910.

El alcalde,
Julián López.

VALDEMORO

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año

de 1911, está de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos prevenidos en el artículo 146 de la vigente Ley municipal. Valdemoro, 22 de Agosto de 1910.

El alcalde accidental,
Joaquín Alguacil.

VALLECAS

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1909, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones.

Vallecas, 24 de Agosto de 1910.

El alcalde,
Juan Reiz.

Audiencia territorial

**Y
PROVINCIAL**

ANUNCIO

D. Fulgencio de Miguel y Alonso, presidente de la Asociación Gremial de industriales propietarios de carruajes de plaza, de esta corte, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia que confirmó otros dos del Excmo. Ayuntamiento, autorizando á la Sociedad de Omnibus de Madrid para poner en circulación cuatro coches-berlinas á la calesera, de dos asientos cada uno, para el servicio de Ferrocarriles; habiéndose acordado por el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso á los que tuviesen interés directo, en el negocio y quieran coadyugar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público, á los indicados efectos.

Madrid, veintidós de Agosto de mil novecientos diez.

El secretario de Sala,
Luis María Aguirre.

(O.—186.)

ANUNCIO

Ante el Tribunal provincial Contencioso-administrativo y secretaria de mi cargo, ha pendido un auto deducido por D. Alvaro Santaló de Andrés con la Administración provincial, sobre revocación de un acuerdo del gobernador civil de esta provincia de ocho de Julio de mil novecientos diez, que confirmando otro del Ayuntamiento de Fuenlabrada dejó cesante á aquél en el cargo de médico titular y anunció la vacante á concurso; lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyugar en él á la Administración.

Madrid, tres de Agosto de mil novecientos diez.

P. S.
Firmado.

(O.—188)

DIRECCION GENERAL
DE
Agricultura, Industria
Y
COMERCIO

MONTES

Dispuesto por Real orden de dieciocho de Junio último, tenga lugar la subasta de los productos del aprovechamiento de pastos y ejecución de la parte proporcional de mejoras que correspondan al mismo durante el primer decenio del proyecto de Ordenación del monte «Pinar Baldío», perteneciente á los propios de Cercedilla y Navacerrada, esta Dirección general ha acordado se verifique dicha subasta el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las doce, bajo el tipo de veinticinco mil pesetas.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de fermarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptúa el Real decreto de treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno, advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras, será el que correspondan al repartir las veintidós mil ochocientos ochenta pesetas veinte céntimos, que importan todas las mejoras proyectadas para este monte, en el decenio, proporcionalmente á las cantidades que se han fijado para los aprovechamientos por adjudicación entre los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada, y á la parte que resulta como resultado de la subasta de los pastos.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veinticuatro de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse precisamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de mil doscientas cincuenta pesetas á que asciende el cinco por ciento de la tasación total dada á los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida el día en que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, veintitrés de Agosto de mil novecientos diez.

El director general,
P. A.,
F. de la Plaza.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de.....
según cédula personal núm.....
de.....
clase, enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos del aprovechamiento de pastos y ejecución de la parte proporcional de mejoras que correspondan al mismo durante el primer decenio de la Ordenación del monte «Pinar Baldío», perteneciente á los propios de Cercedilla y Navacerrada, provincia de Madrid, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—334.)

DIRECCION GENERAL
DE
Agricultura, Industria
Y
COMERCIO

MONTES

Dispuesto por Real orden de dieciocho de Junio último, tenga lugar la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte «Pinar de la Barranca» perteneciente al pueblo de Navacerrada, en la provincia de Madrid, consistentes en 2.625'081 metros cúbicos (170 decímetros de madera) de pino en rollo y con corteza, 845'977 metros cúbicos de leñas gruesas del tronco ó de las ramas, y los pastos, esta Dirección general ha acordado se verifique dicha subasta el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las diez, bajo el tipo de pesetas 74 932'82.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de efectuarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas según preceptúa el Real decreto de treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno, advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende á 27.740'11 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el veinticuatro de Septiembre próximo, y en todos los

Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 3.746'64 pesetas, á que asciende el cinco por ciento de la tasación total dada á los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, veintitrés de Agosto de mil novecientos diez.

El director general,
P. A.
F. de la Plaza.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de.....
según cédula personal número.....
de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y de la ejecución de los aprovechamientos y mejoras del primer decenio de la Ordenación del monte «Pinar de la Barranca», perteneciente al pueblo de Navacerrada, provincia de Madrid, se comprometo á su adjudicación con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—335.)

DIRECCION GENERAL
DE
Agricultura, Industria
Y
COMERCIO

MONTES

Dispuesto por Real orden de dieciocho de Junio último tenga lugar la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del proyecto de Ordenación del monte «Pinar de la Huelachosa», perteneciente al pueblo de Navacerrada, en la provincia de Madrid, consistentes en 3.207.193 metros cúbicos de pino en rollo y con corteza, 853'662 metros cúbicos de leñas gruesas del tronco ó de las ramas, esta Dirección general ha acordado se verifique dicha subasta el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las once, bajo el tipo de 65.178'64 pesetas.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando

de en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptúa el Real decreto de treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno, advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras ascien- de á 12.684'88 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el veinticuatro de Setiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de pesetas 3.258'93 á que asciende el cinco por ciento de la tasación total dada á los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, veintitrés de Agosto de mil novecientos diez.

El director general.
P. A.,
F. de la Plaza.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de..... según cédula personal número..... de....., clase, enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y de la ejecución de las aprovechamientos y mejoras del primer decenio de la Ordenación del monte «Pinar de la Helechosa», perteneciente al pueblo de Navacerrada, provincia de Madrid, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á las expresadas requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—336)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Negociado de consumos

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que previene el artículo 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, porque se rige el impuesto de consumos, esta Administración ha acordado dictar las prevenciones que á continuación se consignan para el mejor y más exacto cumplimiento de lo que el mismo determina, respecto á los expedientes de adopción de medios que han de instruir los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el importe de los encabezamientos en el año de 1911, teniendo en cuenta que de no cumplir con toda exactitud las prevenciones de que se trata, no podrán dichos expedientes ser aprobados y se exigirá á las Corporaciones contraventoras las responsabilidades que procedan.

Prevenciones

1.^a Los Ayuntamientos, con la Junta de asociados, se reunirán precisamente en la segunda quincena del mes de Setiembre próximo venidero, con objeto de adoptar el medio legal de hacer efectivos los cupos de consumos, sin sujetarse á orden y limitaciones que establecen las leyes de 7 de Julio de 1888 y 21 de Junio de 1889, que han sido derogadas por el artículo sexto de la Ley de presupuestos de 28 de Diciembre de 1908.

Los medios que podrán adoptar, según el artículo 259 del Reglamento son:

- Administración municipal.
- Conciertos gremiales.
- Arriendo á venta libre.

Arriendo á venta exclusiva, que sólo puede utilizarse al por menor para los líquidos, sal y carnes frescas y saladas en las poblaciones menores de cinco mil habitantes.

Reparto vecinal sin las limitaciones de que trata el artículo 303 del Reglamento vigente del impuesto, en sus números 1.^o al 4.

2.^a Con arreglo á lo que se dispone en el artículo 7.^o de la mencionada ley de presupuestos, los Ayuntamientos se hallan autorizados para disminuir ó suprimir el gravamen de consumos del maíz, cebada, centeno, mijo y panizo y sus harinas, sin perjuicio del cupo del Tesoro.

3.^a Una vez acordada la adopción del medio ó medios para cubrir el encabezamiento, los señores alcaldes, dentro de dicha segunda quincena de Setiembre, remitirán copia certificada del acta de la reunión en que el acuerdo tuvo lugar, debidamente reintegrada con una póliza de dos pesetas.

4.^a En las certificaciones de que se trata se hará también constar el tanto por ciento con que se recargan los derechos del Tesoro para gastos municipales, atemperándose al imponerlo á lo que disponen los artículos 24 y 25 de la ley de alcoholes de 19 de Julio de 1904, y el primero de la de 10 de Diciembre de 1908, que estipula que el referido recargo no podrá exceder de 20 pesetas por hectólitro.

5.^a Para el arriendo á venta libre se observarán en todas sus partes las prescripciones del capítulo XXVI del Reglamento, y con especialidad lo que respecto á la inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y fijación de los mismos en los pueblos limítrofes determina en su artículo 277, así como también lo que previene el 225, referente á la constitución del depósito de los que se presenten como licitadores y la fianza que ha de prestar el que resulte mejor postor, quedando prohibido admitir proposiciones que alteren el gravamen de las especies, por ser contrario á lo que dispone el artículo 11 de dicho texto legal, teniendo en cuenta que la contravención á las prescripciones reglamentarias traerán consigo la nulidad del remate.

6.^a En el arriendo á la exclusiva se atenderán los Ayuntamientos á lo que determina el capítulo XXVII del Reglamento del impuesto, y en particular los artículos 294 al 300, y tanto por este medio como por el arriendo á venta libre, se redactarán las oportunos pliegos de condiciones por duplicado, que remitirán á la aprobación de esta oficina, no surtiendo efecto alguno el remate ó remates que se celebren sin este requisito esencialísimo, para evitar dilaciones en la aprobación de las subastas.

7.^a Como cabeza de los expedientes de arriendo se unirá como en las de concierto gremial el estado de especies á que se refiere el párrafo 2.^o del art. 274 del Reglamento, consignando con la debida separación las cantidades que correspondan al extrarradio, ajustándose también á los primeros los justificantes que acrediten haberse anunciado las subastas con los diez días de anticipación que señala el art. 277 ya citado.

8.^a Los cupos que habrán de tenerse en cuenta para cubrir los encabezamientos en el año 1911, serán los figurados en el estado que se inserta á continuación de esta circular.

9.^a Para la formación de los presupuestos de especies que han de acompañarse á los expedientes de medios como anteriormente se refiere, se tendrán en cuenta los formados en 1910, y cuando existan dudas para su confección, se consultará inmediatamente á esta oficina para evitar entorpecimientos para la aprobación de los remates ó conciertos.

10.^a Todos los arriendos serán elevados á escritura pública, siendo responsables los Ayuntamientos para los efectos de los artículos 274 y 238 y siguientes, si por su causa no fuera posible aprobar los expedientes antes del día 30 de Noviembre próximo venidero; así como también se les previene que aquéllos deberán ser reintegrados con una póliza de 11.^a clase por pliego, y sus copias con un timbre móvil de 10 céntimos, excepto cuando se trata de certificaciones que habrán de ser reintegrados con pólizas de 1.^a clase.

Esta Administración confía del celo de los alcaldes y secretarios de los pueblos de esta provincia, que cumplirán con toda exactitud las anteriores instrucciones, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á los municipios.

Madrid, 19 de Agosto de 1910 —El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.
(Núm. 3.106.)

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL
DE
ESTADÍSTICA
MADRID

A los señores alcaldes de esta provincia
CIRCULAR

A pesar de lo dispuesto en la Real orden é Instrucción de 27 de Julio de 1910, para llevar á efecto la Estadística de viviendas, entidades de población, edificios y albergues de España y sus posesiones, los señores alcaldes de los Municipios que á continuación se citan, han dejado de remitir á esta Delegación de Estadística de la provincia, las relaciones de los individuos que han de formar las respectivas Juntas municipales, prescriptas en el apartado 2.^o del art. 28 de las referidas Reales órdenes é Instrucción y con sujeción al art. 27 de las mismas.

Per lo tanto, espere del nunca desmentido celo de estas autoridades, y con el fin de que no se interrumpa la regularidad de este importante servicio, base primordial de otros subsiguientes que me remitan con toda urgencia los datos de las relaciones reclamadas.

Madrid, 22 de Agosto de 1910. —El jefe delegado, Antonio Rivero.

Señores alcaldes de Acobeda (La), Ajalvir, Alameda del Valle, Alcalá de Henares, Alcobendas, Aldea del Fresno, Algete, Ambite, Anchuelo, Aranjuez, Aravaca, Arganda, Barajas de Madrid, Becerril, Berzosa, Berruete (El), Boadilla del Monte, Braojos, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Cadalso, Camarma de Esteruelas, Canillas, Canillejas, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Casarrubuelos, Cervera de Buitrago, Ciempozuelos, Cobeña, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Colmenar Viejo, Collado Villalba, Corpa, Costada, Cubas, Chamartín de la Rosa, Chapinería, Chozas de la Sierra, Deganza de Arriba, Escorial (El), Fresnedillas, Fresno de Torote, Fuencarral, Fuenlabrada, Fuente el Saz, Fuentidueña del Tago, Galapagar, Garganta de los Montes, Gascón, Getafe, Griñón, Guadalupe de la Sierra, Guadarrama, Hiruela (La), Hortsjuelo de la Sierra, Hortaleza, Leganés, Lezoza, Lezoza, Mangirón, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Molar (El), Molinos (Los), Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalafuente, Navalagamella, Navalcarnero, Navarredonda, Navas de Buitrago (Las), Navas del Rey, Orusco, Otuelo del Valle, Paracuellos de Jarama, Paredes de Buitrago, Parla, Pedrezuela, Pelayos, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pinilla del Valle, Pinto, Piñuécar, Pozuelo de Alarcón, Pozuelo del Rey, Prádena del Rincón, Puebla de la Mujer Muerta (La), Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robledo de Chavela, Robregordo, Rozas de Madrid (Las), Rozas de Puerto Real, San Agustín, San Fernando, San Lorenzo, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Santa María de la Alameda, Santorez, Santos de la Humosa (Los), Serna (La), Serrada, Serranillos, Sevilla la Nueva, Sieteiglesias, Somosierra, Talamanca, Tielmes, Tituloia, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torrelodones, Torremocha, Valdelegans, Valdemaqueda, Valde-

rille, Valdeolmos, Valdepiélagos, Valde-
torres, Valdilecha, Valverde, Vallecas,
Velilla de San Antonio, Venturads, Vi-
cálvaro, Villacanejos, Villa del Prado,
Villalbilla, Villamanrique de Tajo, Villa-
manta, Villamanilla, Villanueva de la
Cañada, Villanueva del Pardillo, Villa-
nueva de Perales, Villar del Olme, Villa-
rejo de Salvanés, Villaverde, Villavieja
de Odón, Villavieja y Zarzalejo.

(Núm. 3.105.)

**INSPECCION GENERAL
DE LOS**

**Establecimientos de Instrucción
É INDUSTRIA MILITAR**

ANUNCO

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de tres de Febrero de mil novecientos nueve, se celebrará subasta pública el día diez de Octubre vendiendo y hera de las once de la mañana, en esta Inspección general y simultáneamente en la Intendencia Militar de la cuarta región (Barcelona), Comisaría de Guerra de transportes militares de Bilbao, Cadiz y Ferrol y Subintendencia de Ceuta, para adquirir una chalana y un lanchón de sesenta y quince toneladas respectivamente con destino á la Compañía de mar de Ceuta; hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto todos los días laborables desde las nueve á las trece en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta.

Los precios límites que regirán serán, para la chalana veintidós mil pesetas, y para el lanchón quince mil pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el del cinco por ciento del precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L. núm. 157), Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y del último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca.

Madrid, veintidós de Agosto de mil novecientos diez.

El coronel de E. M. secretario,
José Villar.

Modelo de proposición

Don N. N., domiciliado en.....
calle de..... número.....
anterior del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de..... fecha de..... para la adquisición de una chalana y de un lanchón de sesenta y quince toneladas respectivamente, con destino á la Compañía de mar de Ceuta, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se aluden, se compro-

mete y obliga con sujeción á las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento á facilitar..... al precio de pesetas..... céntimos..... (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de..... clase expedida en..... así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer en el concepto en que comparece. Los efectos que ofrece son procedentes de.....

(Fecha y firma).

Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá hacerse en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó título de la casa ó razón social.

(Núm. 3.104.) (E.—337.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Rubio García Ulpiano, sin que conste apodo, hijo de Ulpiano y de Josefa, natural de Madrid, vecino de Vallecas, provincia de idem, de estado soltero, de profesión jornalero, nació en 15 de Setiembre de 1888 y cuyas demás señas personales y particulares se ignoran, con domicilio últimamente en París (Francia), donde se dice ejerce la profesión de gimnasta; á cuyo individuo instruye expediente por falta de concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor del regimiento infantería de Covadonga, núm. 40, D. Ambrosio Hierro Alarcón, de guarnición en esta plaza (cuartel del Conde Duque), bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo que se le señala será declarado rebelde.

Madrid, 22 Agosto de 1910.—El comandante juez instructor, Ambrosio Hierro.

(Núm. 3.107) (B.—1.858.)

Juzgado de 1.ª Instancia

ALCALÁ DE HENARES

El señor juez de instrucción de este partido, por providencia de 11 Junio último dictada en la pieza separada de querrela sobre injurias á Beatriz Sevilla, en Canillas, mandó se requiriese á la testigo Elisa García, vecina de Vicálvaro, para que en el acto satisfaga la multa de diez pesetas que se le impuso en cuatro del propio mes por falta de comparencia en este Juzgado á declarar en mencionada querrela, bajo apercibimiento de apremio.

Y como se ignore el actual domicilio de la Elisa García, aunque se presume se halla de sirviente en Madrid, no sabiéndose la casa en que sirve, se la hace el requerimiento mediante cédula que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Alcalá de Henares, 20 Agosto de 1910.—El escribano, Roque Romed.

(Núm. 3.108) (B.—1.859.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el sumario que se instruye por lesiones, se

oita al perjudicado D. Carlos Alejandro Aymar, natural de Córdoba, propietario, soltero, de veinticuatro años, que habitó en esta corte, calle del Pez, número 24, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparencia.

Madrid, 20 de Agosto de 1910.—Visto bueno.—El señor juez, Juan Merlesín.—El escribano, Antolín Valdés.

(Núm. 3.109.) (B.—1.860.)

HOSPICIO

Jacquina Romero Díaz, natural de Madrid, de estado soltera, profesión guarnecedora, de 38 años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Toledo, número 128, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor juez del distrito del Hospicio.

Madrid, 20 de Agosto de 1910.—El escribano.

(Núm. 3.110) (B.—1.861.)

UNIVERSIDAD

López Espeiser, Carolina, hija de Domingo y de María, natural de Madrid, de estado soltera, profesión costurera, de treinta y ocho años, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Ceuta, núm. 1, procesada por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, escribanía de Suárez, para requerirla al pago de una indemnización.

Madrid, 29 de Julio de 1910.—V.ª B.ª —El juez, J. Díaz Cañabate.—El escribano, P. S. Pablo Gómez Frances.

(Núm. 3.111.) (B.—1.862.)

CENTRO

Maltrana García (Ramiro Severo Napoleón), natural de Madrid, de estado casado, profesión negociante, de treinta y seis años, hijo de Napoleón y Ramona, domiciliado últimamente en la calle de Almansa, números 4 y 6, procesado por el delito de falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro.

Madrid, 29 de Agosto de 1910.

Fernando Garraldz.

El escribano,

P. D.

Firmado.

(B.—1.863.)

HOSPITAL

Palazuelo (Manuel), que usa los apellidos de Pereira Palazuelo, natural de Madrid, de estado soltero, profesión grabador, de veinticuatro años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, de buen color, domiciliado últimamente en la calle de Almagre, número 30, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid.

(B.—1.864.)

CENTRO

Reyes y Ortiz Rando, Casimiro y Cipriano, naturales de Cabra y Priego (Córdoba), de estados, casado y soltero, pre-

fesiones, maestro y comerciante, de cuarenta y treinta años, hijos de Francisco y Dolores, domiciliados últimamente en la calle de San Cristóbal, núm. 11, segundo procesados por tentativa de estafa, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro.

Madrid, 23 Agosto 1910.—Fernando Garraldá.—El escribano, P. O., Eduardo Zarandieta.

(B.—1.865.)

LATINA

Don Gabriel de Usera Sánchez, juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Per la presente cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Tarado Ramón, hijo de Dionisio y Presentación, natural de Madrid, de 17 años, soltero, dependiente de taberna, domiciliado últimamente en el paseo de los Pentones, número 4, taberna y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requiritoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y la pasará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, regular corpulencia, moreno, imberbe, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 20 de Agosto de 1910.—Gabriel de Usera.—El escribano, P. S. del señor Villanueva, Antonio García Martín.

(B.—1.866.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intransmisibles números 39.769 y 52.020, expedidos por este establecimiento en cinco de Abril de mil novecientos dos y veintiséis de Junio de mil novecientos nueve, á favor del Patronato del Hospital de Aravaos y del Hospital de Aravaos, respectivamente, se anuncia al público por terceros y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar le verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el treinta Julio, próxima pasada fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintitrés de Agosto de mil novecientos diez.

El vicesecretario,
José Rodríguez Romero.

(A.—330.)